

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 25 de Mayo de 1913.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las diez plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso que, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1913.—Alba.—Señor Director general de Seguridad.

Dirección General de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las diez plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde

la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, las propuestas de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN, el mismo día en que aparezca.

Madrid, 20 de Mayo de 1913.—El Director General, Ramón Méndez Alanís.

Universidad de Salamanca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca 17 de Mayo de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—1363

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca 17 de Mayo de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—1360

Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora

RELACION nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos residentes en esta provincia que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año y que se publica en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de fecha 13 de Agosto de 1894.

| N.º de orden | Ayuntamientos | NOMBRES | CLASE DE PATENTE | | | |
|--------------|----------------------------|------------------------|------------------|-----|----------------------------|-------------------------|
| 1 | Alcañices | D. Cayetano Leal | 3 | 80 | Micereces de Tera | D. Arturo Nieto |
| 2 | » | Venancio España | 3 | 81 | Morales de Rey | Antonio Ramos |
| 3 | » | Francisco Calvo | 3 | 82 | Moraleja de Sayago | Fructuoso Mangas |
| 4 | » | Ignacio España | 3 | 83 | Muga | Amador Almendral |
| 5 | Alfaráz | José Cavero | 3 | 84 | Malva | Amado Collado |
| 6 | Almeida | Jenaro Fernández | 3 | 85 | Morales de Toro | Tomás España |
| 7 | » | Manuel Fuentes | 3 | 86 | » | Ramón García |
| 8 | Abezames | Aniano Galicia | 3 | 87 | Manganeses de la Lampreana | Tomás Aguado |
| 9 | Aspariegos | Raimundo Gallego | 3 | 88 | » | Elías Vaquero |
| 10 | Algodre | Tomás Salvador | 3 | 89 | Madridanos | Urbano Silva |
| 11 | Almaráz | Francisco Martín | 3 | 90 | Molacillos | Francisco Prada |
| 12 | Andavías | Elisardo Escribano | 3 | 91 | Monfarracinos | Leoncio Turiño |
| 13 | » | Juan José Calvo | 3 | 92 | Montamarta | Valentín Aguado |
| 14 | Arquillinos | Santiago Estevez | 3 | 93 | Moraleja del Vino | Adolfo Fernández |
| 15 | Arcenillas | Segundo Calvo | 3 | 94 | » | Rafael Calleja |
| 16 | Argujillo | Juan Cea Lorenzo | 3 | 95 | Morales del Vino | Carlos Enrique |
| 17 | Benavente | Manuel Guerra | 2 | 96 | » | Hermenegildo Hernández |
| 18 | » | Avencio Guerra | 3 | 97 | » | Conrado Mulas |
| 19 | » | Maximiliano de la Vega | 3 | 98 | Maderal | Marcial García |
| 20 | » | Felipe Bobillo | 3 | 99 | Moreruela de Tábara | Carlos Guerreiro |
| 21 | » | Juan Tapicles | 2 | 100 | Muelas de los Caballeros | Tomás Castrodeza |
| 22 | » | Joaquín Colino | 3 | 101 | Pobladura del Valle | José Nuevo |
| 23 | » | Justo Zotes | 3 | 102 | » | Julio Abad |
| 24 | » | Diego Pascual | 3 | 103 | Pozuelo de Vidriales | Ernesto de Paz |
| 25 | » | Gregorio Burón | 3 | 104 | Peñausende | Domingo Mangas |
| 26 | Burganes de Valverde | José Vicente | 3 | 105 | » | José Rodrigo |
| 27 | Bermillo | Isaac Almaráz | 3 | 106 | Pereruela | Luis Pérez Bajo |
| 28 | Bóveda de Toro | Evaristo Mangas | 3 | 107 | » | Gregorio Salgado |
| 29 | » | Filomeno Guerra | 3 | 108 | Pinilla de Toro | Mariano González |
| 30 | Belver | Custodio González | 2 | 109 | Pozoantiguo | Esteban Martín |
| 31 | Bustillo | Hilario Ruiz Pérez | 2 | 110 | Pajares | Pedro Gutiérrez |
| 32 | Benegiles | Fermín Bragado | 3 | 111 | » | Enrique Alonso |
| 33 | Carbajales | Manuel Bobillo | 3 | 112 | Peleas de abajo | Manuel Fernández |
| 34 | » | Hipólito Castellanos | 3 | 113 | Perdigón | Angel Sebastián |
| 35 | Castrogonzalo | Eugenio Sevilla | 3 | 114 | Piedrahita | Antolín Ratón |
| 36 | Cabañas de Sayago | Teófilo del Val | 3 | 115 | Peleas de arriba | Honorato Gutiérrez |
| 37 | Carbellino | Fulgencio Esteban | 3 | 116 | Puebla de Sanabria | Francisco Cancelo |
| 38 | Cañizal | José María Gay | 1 | 117 | » | Gregorio Alonso |
| 39 | Castrillo | Isidoro Ruiz | 3 | 118 | » | Andrés Sastre |
| 40 | Castronuevo | Isauro Pinilla | 3 | 119 | » | Cayetano González |
| 41 | Cañizo | Marcelo Herrera | 3 | 120 | Piñero (El) | José María Ovelleiro |
| 42 | » | José Toranzo | 3 | 121 | Quintanilla del Monte | Miguel Cuñado |
| 43 | Castroverde | Julio González | 3 | 122 | Quintanilla del Olmo | Santiago Monreal |
| 44 | Cerecinos de Campos | Ventura de Anea | 3 | 123 | Quiruelas de Vidriales | Juan Carretero |
| 45 | Cotanes | Melecio Gutiérrez | 3 | 124 | Revellinos | Gaudosio Martínez |
| 46 | Casaseca de Campeán | Alberto Alba | 3 | 125 | Riego | Juan Isidro Luis Losada |
| 47 | » | José Hernández | 3 | 126 | Samir de los Caños | Emilio Ramos |
| 48 | Casaseca de las Chanas | Ricardo Baz | 3 | 127 | San Cristóbal | Eloy Labrador |
| 49 | Cerecinos del Carrizal | José Casaseca | 3 | 128 | Santa Groya de Tera | Tomás Rodríguez |
| 50 | Coreces | Mariano Gante | 3 | 129 | Santovenia | Temístocles Gómez |
| 51 | » | Higinio Baz | 3 | 130 | Sanzoles | Clemente Queipo |
| 52 | Corrales | Salvador Andrés | 2 | 131 | San Miguel | Bernardo Aragón |
| 53 | » | Francisco Palacios | 2 | 132 | San Cebrián de Castro | Andrés Robles |
| 54 | » | Luis Casaseca | 2 | 133 | San Marcial | Miguel Cospedal |
| 55 | » | León Alvarez | 3 | 134 | San Miguel de la Ribera | Ignacio Queipo |
| 56 | Cubillos | José Vaquero | 3 | 135 | Santa Colomba las Carabias | Jesús Valea |
| 57 | Cubo del Vino | Ildefonso Gutiérrez | 3 | 136 | Santibañez | Tomás Vaquero |
| 58 | Codesal | Manuel Chaguaceda | 3 | 137 | Uña de Quintana | Juan García |
| 59 | Espadañedo | Angal Vara | 3 | 138 | Torrefracades | Miguel Vicente |
| 60 | Fuente Encalada | Abelardo de Paz | 3 | 139 | Torregamones | Daniel Alfonso |
| 61 | Fuentes de Ropel | Eusebio Temprano | 3 | 140 | Tagarabuena | Román Ramos |
| 62 | Fresno de Sayago | Miguel Ledesma | 3 | 141 | Tapioles | Victoriano Gallego |
| 63 | Fuentelapeña | Joaquín Fernández | 3 | 142 | Tardobispo | Joaquín Pascual |
| 64 | » | Tomás Pierna | 3 | 143 | Torres | Teodoro Bragado |
| 65 | » | Primo Hernández | 3 | 144 | » | Francisco Chamorro |
| 66 | Fuentesauco | Fructuoso Moya | 3 | 145 | Tábara | Ricardo Astudillo |
| 67 | » | Nicolás Vázquez | 3 | 146 | » | Jerónimo Nieto |
| 68 | Fresno de la Ribera | Félix Gitrama | 3 | 147 | Vallesa de la Guareña | Quirino Diez |
| 69 | Fuentesecas | Crisanto Bragado | 3 | 148 | » | Alvino Martínez |
| 70 | Faramontanos | Bartolomé Modesto | 3 | 149 | » | Luis Hortal |
| 71 | Gáname | Modesto Almendral | 3 | 150 | Villabuena | Constantino Rodríguez |
| 72 | Granja de Moreruela | Herminio Esteban | 3 | 151 | Villaescusa | Sandalio Muñoz |
| 73 | Hiniesta (La) | Fidel Aldea | 3 | 152 | Villamor de los Escuderos | Roque Gómez |
| 74 | Jambrina | Luis Villar | 3 | 153 | » | Aurelio Perlones |
| 75 | Lubián | Manuel Fradejas | 3 | 154 | Venialbo | Maximiliano Pérez |
| 76 | Luelmo | Bernardo Almendral | 3 | 155 | Vezdemarbán | Emiliano Matos |
| 77 | Manzanal del Barco | Pedro Fidalgo | 3 | 156 | Villalonso | Dionisio García |
| 78 | Manganeses de la Polvorosa | Santiago de la Riva | 3 | 157 | Villalube | José Romero |
| 79 | Matilla de Arzón | José Huerga | 3 | 158 | Villardondiego | Félix Lobato |
| | | | | 159 | Villavendimio | Bernardino Ismal |
| | | | | 160 | Valdescorriel | Laurentino Monreal |
| | | | | 161 | Vega de Villalobos | Juan Vázquez |
| | | | | 162 | Villafáfila | Emilio de la Granja |
| | | | | 163 | » | Parisio González |
| | | | | 164 | Villalba | Bibiano Lebrero |
| | | | | 165 | Villalobos | Pedro Miguel Hernández |
| | | | | 166 | Villalpando | Nicanor Pérez |
| | | | | 167 | » | Marcelo Lorente |
| | | | | 168 | Villamayor | Julián Corzo |
| | | | | 169 | » | Macario Alende |
| | | | | 170 | » | Domingo Miguel Crespo |
| | | | | 171 | Villanueva del Campo | Anastasio Pérez |
| | | | | 172 | » | Tiburcio Estébanez |
| | | | | 173 | » | Cayo Escarda |

| | | | | | | | |
|-----|----------------------|---------------------|---|-----|-----------------------|---------------------|---|
| 174 | Villanueva del Campo | D. Tomás Riol | 3 | 193 | Villanueva de Campeán | D. Jerónimo Ramos | 3 |
| 175 | Villarrín de Campos | Dídimo Temprano | 3 | 194 | Zamora | Francisco Piorno | 4 |
| 176 | Villalbalbo | Bernardo Alonso | 3 | 195 | » | Enrique López | 4 |
| 177 | » | Francisco Alonso | 3 | 196 | » | Manuel Carrascal | 3 |
| 178 | » | Cándido Alonso | 3 | 197 | » | Antonio Crespo | 2 |
| 179 | Villardeciervos | Vicente Herrero | 3 | 197 | » | Dacio Crespo | 2 |
| 180 | Villárdiga | Enrique Luengo | 3 | 199 | » | Angel Domínguez | 4 |
| 171 | Villabrázaro | Sixto de la Huerga | 3 | 200 | » | Tomás Alonso | 4 |
| 182 | Villalcampo | Eustaquio Cereceda | 3 | 201 | » | Argimiro Luelmo | 4 |
| 183 | Argujillo | Celedonio Marcial | 3 | 202 | » | Arturo Rodríguez | 4 |
| 184 | Ferreras de arriba | Ricardo Chaguaceda | 3 | 203 | » | Claudio Funcia | 4 |
| 185 | Guarrate | José García Rios | 3 | 204 | » | Pedro Almendral | 3 |
| 186 | Peleagonzalo | Blas Jambrina | 3 | 205 | » | Tiburcio Jiménez | 4 |
| 187 | Toro | Tomás Samaniego | 4 | 206 | » | Valentín Matilla | 3 |
| 188 | » | Alberto Alba | 2 | 207 | » | Celestino de la Hoz | 4 |
| 189 | » | Mamerto Esquete | 4 | 208 | » | Abelardo Prieto | 4 |
| 190 | » | Ernesto Bedate | 4 | | | | |
| 191 | » | Rafael de Castro | 4 | | | | |
| 192 | » | Francisco Hernández | 4 | | | | |

Zamora 24 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz. R—1391

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 16 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1913 el cupón número 47, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 16 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encaillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

5.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los Títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una», como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno «recibí» al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Ha-

cienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

Importantes.—7.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.»

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 21 de Mayo de 1913.—Vicente Zaidín
R—1383

Ayuntamientos.

MORALES DEL VINO

Don Esteban Hernández Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Morales del Vino.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este Municipio por haber sido destituido por la Superioridad el que venia ejerciendo dicho cargo, se anuncia vacante para su provisión en propiedad con sujeción á las condiciones acordadas por la Junta municipal de Asociados en sesión del 14 del actual, á saber:

1.ª La duración del contrato que se forme será por tiempo indefinido.

2.ª El sueldo anual que habrá de percibir el Médico que se nombre consistirá en mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

3.ª El número de familias pobres que ha de asistir gratuitamente será de ochenta, designadas por el Ayuntamiento.

4.ª El plazo para la admisión de solicitudes es de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Será obligación del Médico asistir gratis á los pobres transeuntes enfermos y á los individuos lesionados de mano airada, cuyos agresores sean insolventes, y prestará los demás servicios propios de la Inspección de Sanidad.

Estas son las condiciones como generales para dicho anuncio, sin perjuicio de las demás que se adicionen en el contrato que al efecto se estipule en su día con el Profesor agraciado en el cargo.

Los aspirantes presentarán ante esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud profesional.

Morales del Vino 15 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Esteban Hernández. R—1379

COBREROS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cobreros 18 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio San Román. R—1385

ALCUBILLA DE NOGALES

Se halla expuesto al público por quince días para oír reclamaciones, el presupuesto municipal extraordinario formado por este Ayuntamiento para el año actual.

Alcubilla 14 de Mayo de 1913.—El Alcalde, P. O., Modesto Hernández. R—1396

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares, bases de las contribuciones respectivas para el año de 1914, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar dentro de aquel plazo sus reclamaciones.

San Cebrián de Castro 26 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Baldomero Bobillo. R—1393

VILLARRÍN DE CAMPOS

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que presido la construcción de una Escuela Nacional de niñas en esta villa, se saca á pública subasta para que los que deseen ejecutar dichas obras puedan examinar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que han de sujetarse, durante el plazo de diez días, contados desde el en que tenga lu-

gar la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de nueve á diez de la mañana del siguiente día al de haber terminado el plazo señalado, presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la Sala Capitular y ante este Ayuntamiento, siendo adjudicada al postor más ventajoso, sirviendo de tipo la cantidad de 4.997 pesetas y siete céntimos y siendo requisito indispensable que los proponentes acrediten por medio del correspondiente resguardo tener consignado el importe del 5 por 100 del valor de las obras, y ajustarse al siguiente

Modelo de proposición.

Don, vecino de, con cédula personal de clase, señalada con el número, se compromete á construir una Escuela Nacional en esta villa de Villarrín de Campos y sitio designado por el Ayuntamiento, con entera sujeción al plano y pliego de condiciones formados al efecto, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Villarrín de Campos 23 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Ciriaco Fidalgo. R—1397

FONFRÍA

Don Francisco Fernández Bartolomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 18 del actual, acordó proceder al reconocimiento, deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, vías pecuarias y terrenos comunales de este término municipal, cuya operación dará principio á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el cual se practicará por una Comisión nombrada por este Ayuntamiento, acompañada por los peritos prácticos nombrados al efecto.

Los propietarios colindantes con las servidumbres pecuarias y campos comunales, pueden concurrir al acto del deslinde con los documentos que acrediten su cabida y linderos de las fincas y presentar por escrito ante dicha Comisión las reclamaciones que crean conveniente durante la práctica del mismo; pues luego no serán admitidas las que se presenten.

El propietario ó colono que después de practicado el deslinde no respete los hitos ó mojones, se considerará reincidente y por lo tanto reo de usurpación y será castigado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 535 del Código penal, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Fonfría 19 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Francisco Fernández. R—1395

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

SAN LUCAR DE BARRAMEDA

Don Manuel de Soto y Díaz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Domínguez Villar, natural de Melgar de Tera, hijo de Felipe y de María Rosa, de veinticuatro años, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Zamora, comparezca en este Juzgado,

Santo Domingo, 9, á ser reducido á prisión; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta Carcel del expresado individuo, por tenerlo así acordado en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, dimanante del rollo del sumario por jugar á los prohibidos.

Dado en San Lucar de Barrameda á veintitres de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel de Soto.—El Secretario, Nicomedes Flecha. R—1368

VILLALPANDO

Cédula de citación.

Manzano López, Antonio; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de San Blas, comparecerá el día diez y seis de Junio próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Zamora, para que como testigo asista á las sesiones del juicio oral en causa por robo contra Isidora Fresno Pérez y Socorro Fernández Méndez, instruida por este Juzgado de instrucción.

Villalpando veintitres de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, José López. R—1389

Juzgados militares

VALLADOLID

Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montado.

Requisitorias.

Apellidos, nombre del encartado y nombres de sus padres: Rabadón Cachón, Rafael; hijo de Aquilino y Remigia.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Benavente (Zamora), soltero, pastor.

Edad, señas personales y particulares: veintiseis años, estatura un metro seiscientos milímetros, señas particulares se ignoran.

Ultimos domicilios: Benavente (Zamora).

Delitos, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Falta á concentración, Juez instructor del sexto Regimiento montado de Artillería, primer Teniente D. Manuel Martín González de la Fuente, residente en esta plaza, treinta días de plazo.

Valladolid veinticuatro de Mayo de mil novecientos trece.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Martín González. R—1381

Apellidos, nombre y apodo del encartado y nombres de los padres: Alvarez Prado, Felix; hijo de Manuel y Agustina.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: San Justo (Zamora), jornalero, estado se ignora.

Edad, señas personales y particulares: Veintidos años, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, señas personales y particulares se ignoran.

Ultimos domicilios: Vecindado últimamente en San Justo (Zamora).

Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse: Falta de concentración, Juez instructor del sexto Regimiento montado de Artillería, D. Leandro Martín Calvo, residente en esta plaza, treinta días de plazo.

Valladolid veintidos de Mayo de mil novecientos trece.—El segundo Teniente, Juez instructor, Leandro Martín. R—1390